CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE BOLETAS ELECTORALES Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS MAESTRA EN CIENCIAS ANA ISABEL LEÓN TRUEBA Y LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO RESPECTIVAMENTE, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE DICHO ORGANISMO COMICIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO" REPRESENTADA EN EL ACTO POR EL MAESTRO ARIEL GARCIA CONTRERAS Y EL INGENIERO JOSE LUIS AVILA TALANCÓN, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y GERENTE GENERAL COMERCIAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "TALLERES GRÁFICOS", SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL INSTITUTO":

I.1. Que de conformidad con el artículo 23, séptimo párrafo, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, conjuntamente disponen que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como organismo constitucional autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2. Que con fundamento en el artículo 23, séptimo párrafo, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y artículo 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense, se denomina Consejo Estatal Electoral.

I.3. Que por disposición del artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tiene como fines: contribuir al

desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

I.4. Que en términos de las fracciones I, XXIII y XLVI del artículo 78 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, es atribución del Consejo Estatal Electoral: llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; aprobar el modelo y los formatos de la documentación, materiales electorales, medios electrónicos y procedimientos administrativos para el proceso electoral; así como las demás que le confiere el código de la materia y las disposiciones legales relativas.

I.5. Que en términos del artículo 79, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos es atribución del Consejero Presidente, tener la representación legal y administrativa de "EL INSTITUTO", así mismo, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción I del artículo 98 de la citada legislación electoral, el Secretario Ejecutivo tiene el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio.

I.6. Que en sesiones extraordinarias del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana y de la Comisión de Administración y Financiamiento, celebradas con fecha seis de mayo del año que transcurre se autorizó la adjudicación directa para la elaboración de las boletas electorales y documentación electoral, así como la presentación de la garantía de cumplimiento a Talleres Gráficos de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción III y VI y 51 párrafo tercero del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

I.7. Que señala como su domicilio para efectos de este instrumento, el ubicado en calle Zapote, número 3, colonia Las Palmas, Código Postal 62050, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos con Registro Federal de Contribuyentes IMP141001QK3, Teléfono 3-62-42-00.

II. De "TALLERES GRÁFICOS":

II.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto presidencial del 31 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, con Registro Federal de Contribuyentes TGM990109718.

II.2. Tiene por objeto ofrecer y prestar servicios en el campo de las artes gráficas a los sectores público, social y privado.

II.3. Que su representante legal es el Ing. José Luis Ávila Talancón, quien acredita su personalidad y facultades para signar el presente instrumento, con la escritura pública 13,530, del 4 de septiembre de 2013, otorgada ante la fe del notario público número 142 del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, por la cual se otorgó poder especial con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico. Asimismo, manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

II.4. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del instrumento público mencionado en el punto anterior, que **"TALLERES GRÁFICOS"** cuenta con el equipo, la maquinaria, infraestructura y experiencia suficiente para la elaboración y suministro de la documentación electoral que requiere **"EL INSTITUTO"**.

II.5. Que dentro de su objeto se encuentra entre otros, el prestar servicios relacionados con la edición y las artes gráficas a los sectores público, social y privado; elaborar, promover y desarrollar sistemas y programas para fortalecer la comercialización de sus servicios, e incorporar conocimientos y tecnología avanzados en materia de artes gráficas y en general de reproducción por cualquier medio; establecer y aplicar controles de calidad en cada una de las etapas de los procesos productivos para elaborar productos altamente competitivos en el mercado de las artes gráficas.

II.6. Que para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato, señala como su domicilio, el ubicado en avenida Canal del Norte número ochenta, Colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06280.

III. De "LAS PARTES" en general:

III.1. Que bajo protesta de decir verdad manifiestan tener la personalidad con la que se ostentan y que no les ha sido revocada en forma alguna.

III.2. Que en sesiones extraordinarias del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana y de la Comisión de Administración y Financiamiento, celebradas con fecha seis de mayo del año que transcurre se autorizó la adjudicación directa para la elaboración de las boletas electorales y documentación electoral, a Talleres Gráficos de México.

III.3. Que en virtud a lo expuesto anteriormente, ambas partes expresan sus voluntades de conformidad para sujetarse a los compromisos y condiciones en los términos de este instrumento legal al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en la elaboración de boletas electorales y documentación electoral, que se utilizará para la elección de Diputados al Congreso del Estado y miembros de los 33 (treinta y tres) Ayuntamientos de la Entidad, misma que tendrá verificativo el día 07 de junio del año 2015; que proporcionará "TALLERES GRÁFICOS" a "EL INSTITUTO".

SEGUNDA.- "TALLERES GRÁFICOS" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", las boletas electorales y la documentación electoral que se utilizarán en la jornada comicial que tendrá verificativo el 7 de junio del 2015, mediante las cuales se elegirán Diputados del Congreso del Estado y Ayuntamientos de la Entidad, conforme a las especificaciones y características señaladas en el Anexo Técnico del presente contrato y que forma parte integral del mismo.

"EL INSTITUTO", se compromete a hacer entrega el día 08 de mayo del año en curso, los archivos que contengan las especificaciones definitivas para llevar a cabo la elaboración de las boletas electorales y documentación electoral, las cuales serán entregadas a más tardar el día 30 de mayo del año en curso, en caso de no haberla entregado se prorrogará el plazo para la entrega del material objeto del presente contrato en tiempo igual del que pasó para que se entregaran dichos archivos.

TERCERA PRECIO. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Contrato será abierto, en cuanto a las cantidades de servicios requeridos, para lo cual **"EL INSTITUTO"** cubrirá a **"TGM"** un monto mínimo por la cantidad de **$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N)** y como máximo la cantidad de

$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)- ambos montos incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA.- Las partes convienen en que "TALLERES GRÁFICOS", recibirá el pago del 84.01183 % del monto máximo total del contrato, al momento de firmar el presente instrumento, es decir, la cantidad de $ 8'401,183.00 (Ocho Millones Cuatrocientos Un Mil Ciento Ochenta y Tres Pesos 00/100 M.N.) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, a través del Secretario Ejecutivo de "EL INSTITUTO". El concepto del pago debe decir "Anticipo de las boletas electorales y la documentación electoral que se utilizarán en la jornada comicial que tendrá verificativo el 07 de junio del 2015, mediante las cuales se elegirán Diputados del Congreso del Estado y Ayuntamientos del Estado de Morelos".

QUINTA.- Pago: "EL INSTITUTO" realizará el complemento del pago que finalmente resulte, dentro de los cinco días anteriores a que "TALLERES GRÁFICOS" realice la entrega y "EL INSTITUTO", esté por recibir a entera satisfacción la totalidad de la documentación y material electoral convenido y previa entrega de la factura correspondiente, por considerar que "TALLERES GRÁFICOS" cuenta con la infraestructura, capacidad instalada y amplia experiencia, realizando sus principales operaciones con entidades del Sector Público, para la elaboración de las boletas electorales, quedando cubierto con el mismo importe, la documentación que se emplee, mano de obra, equipo, honorarios, salarios, impuestos, seguridad y vigilancia, administración, diseño, reposición, almacenamiento, traslado, transportación y cualquier otro concepto, que se requiera durante la elaboración tanto de las boletas electorales como de la documentación electoral.

Los Pagos por anticipo y liquidación del contrato, se realizarán mediante transferencia bancaria que realice "EL INSTITUTO" a nombre de "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO" a la cuenta de la Institución bancaria BANAMEX número 6503-3688541, con número de clave interbancaria 002180650336885416.

SEXTA.- "TALLERES GRÁFICOS" se obliga a entregar oportunamente en la fecha que le indique "EL INSTITUTO", las boletas y documentación electoral, con el objeto de que este último verifique que la descripción y características de la documentación electoral sean las especificadas en el Anexo Técnico **que forma parte integral del presente, obligándose a realizar oportunamente las adiciones, modificaciones y correcciones que se estimen necesarias, en las mismas condiciones mencionadas en el segundo párrafo de la Cláusula Segunda.**

SÉPTIMA.- "TALLERES GRÁFICOS" entregará las boletas y documentación

electoral a "EL INSTITUTO" en avenida Canal del Norte número ochenta, Colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06280, obligándose a informar previamente el día y hora de la entrega, con el propósito de que el personal de "EL INSTITUTO" verifique las cantidades de los bienes entregados, así como el estado en que estos se encuentren.

OCTAVA.- Los precios que se aplican en este contrato, corresponden a lo establecido por las partes, los cuales quedarán firmes durante la vigencia del presente instrumento, lo que se deriva de la aprobación realizada por el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

NOVENA.- "TALLERES GRÁFICOS" otorgará todas las facilidades para que personal designado por "EL INSTITUTO" previa acreditación de los mismos, pueda efectuar las visitas que se juzgue necesarias a sus instalaciones durante la vigencia del presente contrato, para supervisar, vigilar y verificar que los materiales que se adquieren cumplan con las especificaciones establecidas.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" expresamente convienen que "EL INSTITUTO" podrá rescindir unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "TALLERES GRÁFICOS" o dar por terminado anticipadamente el contrato, dando aviso por escrito a "TALLERES GRÁFICOS" con diez días naturales de anticipación, cuando a su juicio existan causas justificadas o razones de interés general, sin previa declaración judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

Si por causas imputables a "TALLERES GRÁFICOS" no se realiza la entrega de las boletas y documentación electoral objeto del presente contrato en los términos previamente establecidos, debiendo responder "TALLERES GRÁFICOS", por los daños y perjuicios que se ocasionen.

1. Por no ajustarse "TALLERES GRÁFICOS" a lo establecido en el presente instrumento o en su caso, a las especificaciones y características señaladas en el anexo técnico adjunto al presente contrato y que forman parte integral del mismo, debiendo responder "TALLERES GRÁFICOS", por los daños y perjuicios que se ocasionen.

2. En caso de rescisión por causas no imputables a "TALLERES GRÁFICOS" este, conjuntamente con "EL INSTITUTO" procederán a realizar la liquidación de los

servicios que hasta esa fecha se hubiesen recibido a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" y no se hubieren pagado.

3. Si "TALLERES GRÁFICOS" no recibe la información de especificaciones y archivos para este servicio de elaboración de Documentación Electoral en la fecha pactada en la cláusula segunda, esto será causa de rescisión de contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "TALLERES GRÁFICOS", asume toda la responsabilidad laboral con el personal de dicha institución, liberando a "EL INSTITUTO" de cualquiera responsabilidad ya sea laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, de ellas "TALLERES GRÁFICOS" se obliga a deslindar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de sus trabajadores, así como a reintegrarle los gastos que hubiere erogado "EL INSTITUTO" por esta causa, ya que en ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a "EL INSTITUTO" como patrón substituto, solidario o subsidiario.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las boletas electorales y la documentación electoral objeto de este contrato cumplirá con las especificaciones generales y particulares establecidas en el Anexo Técnico adjunto al presente contrato y que forma parte integral del mismo.

1. "EL INSTITUTO" rechazará las boletas electorales y documentación electoral, que no cumplan con la calidad requerida, obligándose "TALLERES GRÁFICOS" en caso de defecto de fabricación, vicios ocultos, deterioro o ruptura en el material electoral entregado, a reemplazar en un plazo no mayor a cinco días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación o reporte de los mismos, sin un costo adicional para "EL INSTITUTO".

2. Para los efectos de hacer efectiva dicha garantía "TALLERES GRÁFICOS" señala que "EL INSTITUTO" deberá contactar al Ingeniero José Luis Ávila Talancón, Gerente General Comercial, a los teléfonos 01555 7047400, extensiones 170 y 171, en un horario de las 9:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes o al Mtro. Ariel García Contreras, Gerente General de Administración y Finanzas y encargado de la Dirección General; debiendo mediar escrito en el que se harán constar los antecedentes de la llamada.

DÉCIMA TERCERA.- "TALLERES GRÁFICOS", será el absoluto responsable del manejo de la información que "EL INSTITUTO", proporcione para el suministro y elaboración de boletas y documentación electoral, por lo que deberá garantizar el buen uso de la misma, advirtiendo que en caso de hacer uso indebido, además de procederse a la rescisión del contrato respectivo, estará sujeto a las sanciones del orden penal que en su caso procedan. De igual forma, la información que desarrolle "TALLERES GRÁFICOS" para la ejecución del objeto del contrato que se derive de la presente licitación, será propiedad exclusiva de "EL INSTITUTO", por lo que no deberá utilizarse dicha información para cualquier otro propósito.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes están de acuerdo en que "EL INSTITUTO", podrá rescindir el contrato sin necesidad de declaración judicial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en caso de que "TALLERES GRÁFICOS" falte al cumplimiento de los compromisos asumidos formalmente, y además en forma enunciativa más no limitativa en los siguientes casos:

a) Si "TALLERES GRÁFICOS" hace uso indebido de la información y documentación proporcionada por "EL INSTITUTO".
b) Si "TALLERES GRÁFICOS" no entregue los bienes en los términos y condiciones establecidos en las bases y en el presente instrumento.
c) Cuando una vez realizada la entrega de los bienes, estos no reúnan las características especificadas en el Anexo Técnico.
d) Cuando concurran razones de interés general.
e) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio de "EL INSTITUTO".

En el caso de que se actualicen cualquiera de las dos últimas hipótesis "EL INSTITUTO" reembolsará a "TALLERES GRÁFICOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de controversia suscitada en torno a la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten

expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiese invalidar el contenido del presente instrumento.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 07 días del mes de Mayo del año dos mil quince.

POR "EL INSTITUTO"

M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

POR "TALLERES GRÁFICOS"

MAESTRO ARIEL GARCÍA CONTRERAS
GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

INGENIERO JOSE LUIS ÁVILA TALANCÓN
GERENTE GENERAL COMERCIAL